

Octava. La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

El Director general de Deportes y Juventud  
de la Comunidad Foral de Navarra.  
FRANCISCO JAVIER AZTARIAN DIEZ

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

#### ANEXO

##### Actuaciones a realizar en el año 1991 en la Comunidad Autónoma de Navarra

Refugio de Belagua. Acondicionamiento, primera fase:

El Consejo Superior de Deportes aportará 7.969.370 pesetas.  
La Diputación Foral de Navarra aportará 15.933.030 pesetas.

Covadonga, 22 de junio de 1991.

**19530** -RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se hace pública la relación de ayudas económicas concedidas durante el primer semestre del año 1991 para la organización de Escuelas Verano y otras actividades de formación.

Por Orden de 22 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) se convocaron ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación del profesorado que se realicen durante el año 1991.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección a que se hace referencia en el apartado 10 de la mencionada Orden, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 de la misma.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Hacer pública las ayudas económicas concedidas durante el primer semestre de 1991 a las Entidades que se relacionan en el anexo de esta Resolución para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación, modalidades I y II, cuyas fechas de celebración están comprendidas entre los meses de enero a septiembre de 1991.

Segundo.-El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes legales de las Entidades beneficiarias.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 4 de julio de 1991.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

#### ANEXO

Entidad organizadora	Cantidad concedida Pesetas
Asociación Pedagógica para la Renovación de la Escuela (APRE)	300.000
Escuela de Verano de Aragón-Huesca	2.070.000
Escuela de Verano de Aragón-Zaragoza	1.350.000
Associació Il·lenca per a la Renovació Educativa	1.521.100
Colectiu Escola d'Estiu de Mallorca	1.510.250
Associació Educativa de les Illes	712.500
Moviment de Renovació Pedagògica	1.875.000
Movimiento de Renovación Pedagógica ABACO	75.000
Concejo Educativo de Castilla-León	7.431.950
Asociación para la Renovación de la Enseñanza ARE	270.000
Escuela de Verano de Cuenca	1.875.000
Coordinadora de Maestros de Escuela Rural de la Región de Murcia	159.200
Escuela de Verano de La Rioja	1.125.000
Movimiento Cooperativo de Escuela Popular	2.700.000
Instituto Galego de Socio-Pedagogía	1.800.000
Movimiento de Renovación Pedagógica Aula-Libre	225.000
<b>Total</b>	<b>25.000.000</b>

**19531** RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes, para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores.

Suscrito con fecha 20 de mayo de 1991 el anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo al Convenio que se adjunta.

Madrid, 5 de julio de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

#### ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

En Madrid a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno,

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario del Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes,

Y de otra, el excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid,

#### ACUERDAN

Renovar dicho Convenio de Cooperación en base a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-En virtud de la cláusula sexta del Convenio, de fecha 10 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), la duración de la presente prórroga se determina hasta el 31 de diciembre de 1991, en base a los siguientes términos:

Durante el periodo indicado continuarán las Escuelas de baloncesto en los Colegios-Residencia que las tenían en 1990 y, además, se implantará una nueva en el Colegio «Lourdes», de modo que en 1991 participarán en el programa los ocho Centros siguientes:

San Fernando.  
Ciudad Escolar.  
San Vicente.  
Picón de Jarama.  
Santos Niños Justo y Pastor.  
Vallehermoso.  
Chamberí.  
Lourdes.

Segunda.-El Consejo Superior de Deportes aportará, en forma de subvención a la Comunidad de Madrid, los gastos relativos al pago del personal técnico -siete monitores y un coordinador-, así como sus desplazamientos. Dichos gastos se calculan en un importe de 8.500.000 pesetas, que serán con cargo al concepto presupuestario 454 del Programa 422 P del presupuesto de aquel Organismo.

La Comunidad de Madrid asumirá los gastos de adecuación y mantenimiento de las instalaciones deportivas en los Colegios-Residencia, los de desplazamientos de los equipos para competiciones, así como los gastos de inscripción en las mismas de los menores y sus correspondientes equipaciones deportivas. Estos tres últimos conceptos -inscripciones, desplazamientos y equipaciones- serán asumidos directamente por cada uno de los Colegios-Residencia participantes en el Programa.

El importe total a aportar por la Comunidad de Madrid se calcula en unos 10.200.000 pesetas, distribuidos entre los conceptos anteriormente citados.

En consecuencia, la cláusula segunda del Convenio de 10 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), queda modificada en este sentido.

Tercera.-Durante la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 1991 el deporte que se impartirá será el baloncesto, quedando aplazado el contenido de la cláusula séptima -ampliación a otros ámbitos deportivos- para años sucesivos, una vez cumplidos los objetivos previstos con este deporte.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente anexo por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, JAIMÉ LISSAVETZKY DIEZ  
El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE